



CRITERIOS Y MONTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TIENEN A SU CARGO LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

MODIFICACIÓN PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 59, EL MARTES 26 DE JULIO DE 2011.

TEXTO ORIGINAL

Criterios y Montos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 60, el Martes 28 de Julio de 2009.

CRITERIOS Y MONTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TIENEN A SU CARGO LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.

1.- Fundamento legal:

Los presentes criterios y montos para el otorgamiento de fianzas de los servidores públicos que tienen a su cargo la custodia y administración de recursos públicos, se fundamentan en lo previsto en el artículo 105 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que establece que todo servidor público o empleado que tenga que manejar fondos, ya sea del Estado o del Municipio, deberá otorgar fianza en términos de Ley.

De conformidad con la fracción XXVII del artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, que otorga la competencia de la Auditoría General del Estado para establecer los criterios y montos a los que debe sujetarse el otorgamiento de fianzas de los servidores públicos que tengan a su cargo la custodia y administración de fondos públicos, se expide el presente documento, del cual se verificará su cumplimiento a efecto de garantizar el buen manejo de los recursos públicos.

2.- Concepto de garantía o caución.

Es la responsabilidad que adquiere una persona física o moral para asegurar el cumplimiento de una obligación actual o eventual de otra persona física o moral.

3.- Concepto de fianza.



CRITERIOS Y MONTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TIENEN A SU CARGO LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

Es un contrato mercantil accesorio mediante el cual una Institución afianzadora a título oneroso, se compromete a garantizar mediante la emisión de una póliza, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por una persona física o moral ante otra persona física o moral, pública o privada, en caso de que aquella no cumpliera.

4.- Contrato de fianza.

Fianza de Fidelidad: Contrato mercantil accesorio, cuyo objetivo primordial es el de garantizar a una persona física o moral, pública o privada, la reparación del daño patrimonial por hechos ilícitos que ocasionen los caucionados y cuya responsabilidad esté debidamente comprobada.

a) La contratación puede ser de manera individual, es decir, cubre las responsabilidades de una sola persona en un puesto o cargo determinado hasta por una suma determinada.

b) La contratación puede ser de manera colectiva o global y garantiza el cumplimiento de las responsabilidades de todo el personal administrativo y con monto global para todos y cada uno de los empleados o funcionarios sujetos a caución por ley.

Cada una de las entidades, deberá de contratar la póliza de fianza de fidelidad, ya sea de manera individual o global, con cualquier compañía afianzadora, siempre y cuando la póliza contenga las características previstas en la legislación aplicable y en estos criterios.

5.- Cobertura de fianza de fidelidad.

Los delitos que debe cubrir la fianza de fidelidad son los siguientes:

Robo: Comete el delito de robo, el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ella con arreglo a la ley.



CRITERIOS Y MONTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TIENEN A SU CARGO LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

Fraude: Comete el delito de fraude, el que engañando a otro o aprovechándose del error en que éste se halla, se haga ilícitamente de alguna cosa o alcance en lucro indebido para si o para otro.

Abuso de Confianza: Comete el delito de abuso de confianza, quien el que con perjuicio de alguien, disponga para sí o para otro, de una cantidad de dinero en numerario, en billetes de Banco, de un documento que impone obligación, liberación o transmisión de derechos o de cualquiera otra cosa ajena mueble, de la cual se le haya transmitido la tenencia, custodia o uso pero no el dominio.

Peculado: Comete el delito de peculado, todo servidor público que, para usos propios o ajenos, distraiga de su objeto dinero, valores, fincas o cualquiera otra cosa perteneciente al estado, municipio, organismo auxiliar, organismo público descentralizado, empresa de participación municipal mayoritaria, fideicomiso público o de la entidad pública donde ejerza su función o cargo.

6.- Funcionarios públicos sujetos a afianzamiento.

Es sujeto a afianzamiento conforme a los presentes criterios y montos, cualquier servidor público responsable de la recepción, manejo, custodia, administración o aplicación de los recursos públicos.

7.- Monto de la fianza. (MODIFICADO, P.O. 26 DE JULIO DE 2011)

Para determinar el monto de las fianzas de los servidores públicos del Estado de Guerrero y de sus Municipios, se tomará como base, la que resulte de las siguientes opciones:

A). El que resulte de aplicar el 4% del presupuesto de egresos autorizado correspondiente al año anterior, incluyendo todos los conceptos que lo integran, con un máximo de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y un mínimo de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), o bien;

B). El que resulte de las observaciones derivadas de fiscalización de la cuenta pública correspondiente al último ejercicio fiscalizado o en su defecto las de último



CRITERIOS Y MONTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TIENEN A SU CARGO LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

ejercicio que se tengan determinadas por la Auditoria General del Estado, aplicando para tales efectos, el importe que les corresponda conforme a la siguiente:

TABLA DE APLICACIÓN

Observaciones Mayores de	Hasta	Monto de la Fianza
1.00	200,000.00	100,000.00
200,000.00	1'000,000.00	300,000.00
1'000,000.00	2'000,000.00	1'000,000.00
2'000,000.00	3'000,000.00	2'000,000.00
3'000,000.00	5'000,000.00	3'000,000.00
5'000,000.00	en adelante	5'000,000.00

Para el otorgamiento de las fianzas conforme a los montos señalados en la tabla anterior, los servidores públicos de los entes fiscalizables, deberán solicitar a la Auditoria General del Estado a más tardar dentro de los primeros treinta días naturales siguientes al inicio de cada ejercicio fiscal, el monto total de las observaciones que correspondan al ente fiscalizable en el último ejercicio fiscalizado, lo anterior para que procedan a contratar la fianza por el importe que les corresponda conforme a lo establecido en la tabla de aplicación antes relacionada.

C). Solo al comienzo de cada administración gubernamental Estatal o Municipal, los servidores públicos podrán garantizar la custodia y administración de los recursos públicos que se les confían dentro del primer ejercicio anual de su gestión, mediante el otorgamiento de fianza por un monto mínimo de \$100,000.00 (CIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), en el entendido que los ejercicios anuales subsecuentes habrán de otorgar la referida garantías conforme a cualesquiera de las opciones A) o B) antes señaladas.

8.- Beneficiario de la fianza de fidelidad.

El beneficiario de la fianza deberá ser las Dependencias, Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados (Estatales y Municipales), Órganos Autónomos que las contraten y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con la finalidad de



CRITERIOS Y MONTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TIENEN A SU CARGO LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

que en caso de hacer efectiva la fianza, las entidades reciban el apoyo de la Auditoría General del Estado para la recuperación de su patrimonio.

9.- Vigencia de la fianza de fidelidad.

La fianza de fidelidad tendrá como vigencia mínimo de un año (del 1º. de enero al 31 de diciembre de cada año), excepto el presente ejercicio fiscal (2009), cuya vigencia tendrá como inicio la fecha que corresponda una vez transcurridos treinta días naturales después de haberse publicado los presentes criterios en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y hasta el 31 de diciembre.

10.- Pago de la prima de la Fianza.

Cada una de las entidades fiscalizables, deberá de contratar la póliza de fianza de fidelidad por el monto establecido y estarán obligados a cumplir con el pago de la prima puntualmente y por todo el periodo cubierto, con la finalidad de no poner en riesgo la efectividad de esta caución.

Será responsabilidad del titular o funcionario de más alto rango de cada entidad fiscalizable, efectuar los pagos de prima respectivos, para mantener vigentes las pólizas de fianzas, dichos pagos deberán ser cubiertos con los recursos destinados a gasto corriente.

11.- Fechas de presentación de la póliza de fianza y su respectivo contrato.

La entidad fiscalizable deberá entregar a la Auditoría General del Estado copia certificada de la póliza de fianza y copia certificada del respectivo contrato en las fechas que a continuación se enlistan:

Ejercicio fiscal 2009: a más tardar 10 días hábiles después de haberse iniciado la vigencia de la fianza.

Subsecuentes ejercicios fiscales: a más tardar en la primera quincena del mes de febrero del ejercicio fiscal que corresponda.



CRITERIOS Y MONTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TIENEN A SU CARGO LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

De acuerdo con el principio de anualidad, que establece que la integración y presentación de las Cuentas Públicas son realizadas bajo ese principio, el fin de los presentes criterios de caución de los recursos públicos es el de garantizar la protección del patrimonio de las entidades fiscalizables sin importar el periodo en que funge un servidor público.

Los presentes criterios y montos a los que debe sujetarse el otorgamiento de fianzas de los servidores públicos que tengan a su cargo la custodia y administración de fondos públicos serán de observancia general y comenzará su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a los veintidós días del mes de Junio de 2009.

EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO
C.P.C. IGNACIO RENDÓN ROMERO.
Rúbrica.

N. DE E. A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS Y MONTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TIENEN A SU CARGO LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.

ACUERDO DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS CRITERIOS Y MONTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TIENEN A SU CARGO LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.

PRIMERO.- El presente acuerdo empezará a surtir sus efectos al siguiente día hábil al de su publicación en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDO.- Todos aquellos servidores públicos del Estado de Guerrero y sus municipios, que a la fecha de emisión del presente acuerdo no hayan presentado a la Auditoría General del Estado de Guerrero, las fianzas correspondientes al ejercicio fiscal 2011, podrán presentarlos en los términos de este acuerdo, sin sanción alguna.



CRITERIOS Y MONTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TIENEN A SU CARGO LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

TERCERO.- En el caso de los servidores públicos que elijan la opción **A)** del punto 7 en que el presente acuerdo se modifica, respecto de los criterios y montos para el otorgamiento de las fianzas de los servidores públicos del Estado y sus Municipios, emitidos por la Auditoría General del Estado, el día 22 de junio de 2009 y publicados en el Periódico Oficial del Estado, el día 28 de julio de 2009, la fianza deberá presentarse dentro de los quince días siguientes al que surta efectos el presente acuerdo.

CUARTO.- Los servidores públicos del Estado o de sus Municipios, que elijan la opción **B)** del punto 7 modificado de los criterios y montos establecidos para el otorgamiento de las fianzas con las que garanticen el manejo de los recursos públicos que se les confían en custodia y administración, deberán dentro de los quince días hábiles siguientes al que surta efectos el presente acuerdo, presentar solicitud por escrito a la Auditoría General del Estado, en el que se comprometan a solventar dentro de los sesenta días hábiles siguientes, las observaciones que les correspondan respecto del último ejercicio fiscalizado, para lo cual dentro de dicho plazo, deberán acudir a la Auditoría General del Estado, a darse por notificados de los montos que tengan observados del referido ejercicio, en cuyo caso, la fianza respectiva, deberán presentarla dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo de solventación que se les otorga, en cuyo caso, la fianza deberá contratarse por el importe en la tabla de aplicación le corresponda al monto finan observado al término de dicho plazo.

QUINTO.- Los servidores públicos que se sitúen en el supuesto contenido en la opción **C)** del punto 7 que en el presente acuerdo se modifica, respecto de los criterios y montos para el otorgamiento de las fianzas de los servidores públicos del Estado y sus Municipios, emitidos por la Auditoría General del Estado, el día 22 de junio de 2009 y publicados en el Periódico Oficial del Estado, el día 28 de julio de 2009, presentarán la fianza bajo las condiciones y términos establecidos en el punto 11 de los referidos criterios y montos, esto es dentro de la segunda quincena del mes de febrero del ejercicio fiscal que corresponda.

Por último ejercicio fiscalizado se entenderá el que corresponda a la revisión de la cuenta pública del último año fiscalizado o en su defecto, el que se derive de la revisión al último informe cuatrimestral presentado por el ente fiscalizable.



CRITERIOS Y MONTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TIENEN A SU CARGO LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

SEXTO.- Todos aquellos municipios que a la fecha de emisión del presente acuerdo, hubieren presentado a la Auditoría General del Estado de Guerrero, las fianzas correspondientes al ejercicio fiscal 2011 conforme a los criterios y lineamientos anteriores, que en este acuerdo se modifican, por única ocasión, podrán otorgar las fianzas correspondientes al ejercicio fiscal 2012, a razón del 50% del monto que les corresponda conforme a lo previsto en el presente acuerdo.

SEPTIMO.- Quedan intocados y sin modificación alguna de los demás puntos de los criterios y montos para el otorgamiento de las fianzas de los servidores públicos del Estado y sus Municipios, emitidos por la Auditoría General del Estado, el día 22 de junio de junio de 2009 y publicados en el Periódico Oficial del Estado, el día 28 de julio de 2009, que en el presente acuerdo no son objeto de modificación, por lo que seguirán surtiendo sus efectos en los que fueron emitidos. P.O. No. 59, 26 DE JULIO DE 2011